



REIVINDICATORIO DE DOMINIO

RAD. No. 70-001-40-03-002-2020-00197-00.

SECRETARÍA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que el Apoderado Judicial de la parte demandante, solicita se ordene el emplazamiento de la parte demandada GLORIA NELLY GONZÁLEZ LÓPEZ, por cuanto desconoce una nueva dirección de su lugar de residencia, por lo que se debe proceder de conformidad con los Artículos 293 y 108 del C.G.P.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 10 de febrero del 2021.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte demandante, una vez enviado el Formato de Citación para notificación personal a la parte demandada GLORIA NELLY GONZÁLEZ LÓPEZ, en la dirección que viene reconocida en la demanda, fue devuelta por la empresa de correo con la anotación "cliente desconocido en la dirección", por lo que el jurista solicita el emplazamiento en aras de evitar la inercia de este proceso; y, culminarlo hasta su última instancia; por resultar procedente de conformidad con el Artículo 293 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Ordenase el emplazamiento de la parte demandada GLORIA NELLY GONZÁLEZ LÓPEZ, de conformidad con el artículo 293 del C.G.P.

Procédase a la inserción de su nombre en el listado del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto, en los incisos 5, 6, y 7, artículo 108 del C.G.P., artículo 10 del Decreto Ley No. 806 de Junio 4 de 2020, vigente a partir del 4 de junio de 2020.

Advirtiéndosele que el emplazamiento se entenderá surtido habiendo transcurrido quince (15) días siguientes a la publicación del listado en que se incluye el nombre del sujeto emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en caso de incomparecencia se designará Curador Ad-litem, a quien se la hará la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No. 17
FECHA: 11-02-21
SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd6524b7855742ce1146864db877b14a22ed7808fa2fea1123324ceb25e31d21**
Documento generado en 10/02/2021 05:13:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**